ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 7 (Ampliación No. 2 a la Suspensión y Reinicio No. 2)

CONTRATO ☑ CONVENIO ☐ O.T. ☐			
FECHA DE SUSPENSIÓN	16 de octubre de 2026	**ICCU No**	**ICCU-CTO-1605-2025**
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025 NIT: 902.019.696 - 1		

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CONDUCE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Que, mediante comunicación No. GLO-ICCU1587-156-2026 del 16 de octubre de 2026, el Contratista de Obra solicitó la Prórroga No. 2 de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025, por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente, con fundamento en la persistencia de las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la necesidad de culminar los procedimientos de verificación metrológica y contar con los certificados de calibración y demás soportes técnicos requeridos para la operación de los equipos especializados destinados a la ejecución de las actividades de estabilización mediante anclajes; solicitud frente a la cual la Interventoría, mediante comunicación No. CVGA-ICCU1605-0178-2026 del 16 de octubre de 2026, emitió concepto técnico favorable y solicitó, a su vez, la Prórroga No. 2 de la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1605-2025 por el mismo término, en concordancia con el periodo de suspensión del contrato de obra.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el Contratista de Obra, la culminación del procedimiento de verificación metrológica se encuentra supeditada a los tiempos de trámite, ensayos y expedición de las certificaciones por parte del laboratorio externo acreditado a cargo de la calibración de los equipos especializados (tales como gatos hidráulicos y manómetros). Por consiguiente, dado que a la fecha aún no se dispone de la totalidad de dichos certificados emitidos por el laboratorio, indispensables para operar bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, persisten las circunstancias ajenas al control directo del Contratista que motivaron la medida y no se encuentra superada integralmente la causa de la suspensión. Adicionalmente, señaló que dichas actividades constituyen un hito determinante dentro de la secuencia constructiva prevista para la estabilización de los sectores intervenidos, por lo que su imposibilidad de ejecución mantiene las restricciones técnicas para dar continuidad a los frentes de obra asociados, conforme a los diseños y las especificaciones técnicas del proyecto.

Que, teniendo en cuenta la persistencia de las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión del contrato de obra y el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría, las partes consideran procedente mantener la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-1587-2025 por el término adicional de diez (10) días calendario.

Que, en atención a que las actividades de seguimiento, vigilancia y control a cargo de la Interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra, la prórroga de la suspensión temporal de este último limita, durante el mismo periodo, el desarrollo de las actividades propias del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1605-2025, particularmente aquellas asociadas al seguimiento y control de la ejecución física de las obras, sin perjuicio de las actuaciones de carácter administrativo, técnico y contractual que deban adelantarse durante el periodo de suspensión.

Que, en consecuencia, considerando la relación directa existente entre los contratos de obra e interventoría, la persistencia de las circunstancias técnicas que impiden la reanudación de las actividades de obra y la necesidad de mantener la correspondencia entre sus respectivos plazos de ejecución, se considera procedente prorrogar por diez (10) días calendario la suspensión temporal del presente Contrato de Interventoría.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	9 de febrero de 2026			
PLAZO:	10	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 de diciembre de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	20	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	1 de junio de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre de 2026			
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 DE LA SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	16 de junio de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de enero de 2027			
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSION N° 1	15	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	1 de julio de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de enero de 2027			
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de julio de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	4 de febrero de 2027			
TIEMPO DE LA SUSPENSION N° 2	11	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	6 de octubre de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de febrero de 2027			
TIEMPO DE LA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION N° 2	10	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	16 de octubre de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	25 de febrero de 2027			
TIEMPO DE LA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION N° 2	10	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	26 de octubre de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	7 de marzo de 2027			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II

CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025
NIT: 902019696-1

Cra 70D # 48 - 40
Tel: 60 (1) 8100 743
Correo: intfomeque2025@gmail.com

Bogotá, 16 de Octubre de 2026 **CVGA-ICCU1605-0178-2026**

Señores

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atn. Ing. Sandra R. Castillo González
Subdirectora Técnica – Subdirección de infraestructura Vial – ICCU
contactenos@iccu.gov.co

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **ICCU-CTO-1605-2025** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE CONDUCE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

ASUNTO: Concepto favorable y solicitud de Prórroga No.2 de la Suspensión Temporal No. 2 – Contratos ICCU-CTO-1587-2025 e ICCU-CTO-1605-2025

Cordial saludo,

En atención a la comunicación **GLO-ICCU1587-156-2026 del 16 de octubre de 2026**, mediante la cual el contratista de obra solicita la prórroga No. 2 de la suspensión temporal de mutuo acuerdo del contrato No. ICCU-CTO-1587-2025 por diez (10) días calendario adicionales, esta interventoría, una vez revisados los argumentos expuestos, considera técnicamente procedente la solicitud, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la culminación de los procedimientos de verificación metrológica y la disponibilidad de los certificados de calibración y demás soportes técnicos requeridos para el uso de los equipos especializados destinados a la ejecución de los anclajes previstos en los diseños de estabilización.

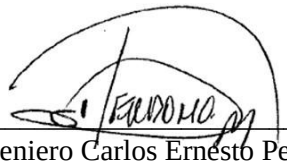
En consecuencia, considerando que estas actividades son determinantes para la continuidad de los frentes de obra asociados y que su ejecución debe contar con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles, esta interventoría emite concepto técnico favorable y otorga su aval a la prórroga No. 2 de la suspensión temporal del contrato de obra por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de mantener la correspondencia entre los plazos y las condiciones de ejecución de los contratos de obra e interventoría, solicitamos al ICCU adelantar el trámite correspondiente para formalizar la **prórroga No. 2 de la suspensión temporal de mutuo acuerdo del contrato de interventoría No. ICCU-CTO-1605-2025, por el mismo término de diez (10) días calendario**, en concordancia con la medida solicitada para el contrato de obra.

La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de las condiciones técnicas descritas y en la necesidad de que el reinicio de las actividades se efectúe una vez se cuente con los requisitos y soportes necesarios para su ejecución adecuada, de manera que se salvaguarden las condiciones de calidad y seguridad del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

Cordialmente,



Ingeniero Carlos Ernesto Perdomo Rubiano
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Elaboró: CNVH (Residente de Interventoría)
Revisó: CNVH (Residente de Interventoría)
Aprobó: CEPR (Director de Interventoría)
Anexos: Oficio GLO-ICCU1587-156-2026

Barrancabermeja, 16 de octubre de 2026.

GLO-ICCU1587-156-2026

Señores:

CONSORCIO VIAS GRUPO A 2025
Atn. Ing. Carlos Ernesto Perdomo Rubiano
Director de Interventoría
Intfomeque2025@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1587 DE 2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO DE FOMEQUE A LA INSPECCIÓN LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 2 de la suspensión temporal de mutuo acuerdo por un término adicional de diez (10) días calendario.

Respetados señores:

En atención a la comunicación No. GLO-ICCU1587-152-2026 del 05 de octubre de 2026, mediante la cual esta firma contratista solicitó la prórroga No. 1 de la suspensión temporal del contrato de obra de la referencia por un término de diez (10) días calendario, nos permitimos informar que, a la fecha, **persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión y que fundamentaron la solicitud de su primera prórroga**, por lo que resulta necesario solicitar una ampliación adicional del término inicialmente previsto.

Como se ha expuesto en las comunicaciones precedentes, durante la revisión de los estudios y diseños del proyecto se identificó la necesidad de incorporar actividades especializadas de estabilización mediante anclajes, cuya ejecución exige la disponibilidad de equipos de perforación, inyección y tensado debidamente acondicionados y verificados, incluyendo los gatos hidráulicos y manómetros correspondientes, de conformidad con las cargas y demás parámetros técnicos establecidos en los diseños.

En este sentido, continúa pendiente la culminación integral del procedimiento de verificación metrológica y la disponibilidad de los certificados de calibración y soportes técnicos requeridos para la operación de los equipos especializados. Si bien se ha mantenido el seguimiento a las gestiones adelantadas para superar esta condición, **aún no se cuenta con la totalidad de la documentación técnica necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles y garantizar el inicio seguro y técnicamente controlado de las actividades de anclaje**.

Es importante precisar que esta situación corresponde a la continuidad de las circunstancias previamente informadas a la Interventoría y no a la aparición de una nueva causal de suspensión. En consecuencia, las condiciones que motivaron la medida inicialmente adoptada permanecen vigentes, toda vez que su superación depende de la finalización de procedimientos técnicos especializados y de la correspondiente expedición de los documentos de certificación.

Adicionalmente, debe considerarse que la ejecución de los anclajes constituye una actividad determinante dentro de la secuencia constructiva prevista para la estabilización de los sectores

3102802577 | 3045460268
Calle 35D # 48-15 APTO. 101
administracion@globaleyd.com
Barrancabermeja Sant.

intervenidos. Por sus relaciones de precedencia con los demás trabajos proyectados, la imposibilidad de iniciar estas actividades mantiene las restricciones técnicas para dar continuidad a los frentes de obra asociados, en condiciones que garanticen el cumplimiento de los diseños, las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad y seguridad del proyecto.

Bajo estas circunstancias, proceder con el reinicio de las actividades sin haber superado integralmente las condiciones que dieron origen a la suspensión implicaría mantener las restricciones técnicas previamente identificadas, sin contar todavía con los soportes necesarios para ejecutar las actividades especializadas conforme a las exigencias del proyecto. Por lo tanto, se considera técnicamente procedente conservar la medida de suspensión durante el tiempo adicional requerido para culminar las gestiones pendientes, evitando comprometer el plazo contractual destinado a la ejecución efectiva de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a esa Interventoría evaluar la persistencia de las circunstancias técnicas descritas, emitir concepto favorable y adelantar ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) las gestiones correspondientes para la formalización de la prórroga No. 2 de la suspensión temporal de mutuo acuerdo, por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente.

Durante este término, el Contratista continuará realizando el seguimiento a los procedimientos técnicos pendientes y mantendrá informada a la Interventoría sobre los avances y la disponibilidad de los documentos requeridos. En caso de que las circunstancias que sustentan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término solicitado, se procederá a coordinar con la Interventoría y el ICCU las actuaciones necesarias para formalizar el reinicio anticipado de las actividades.

Agradecemos la atención prestada y la gestión oportuna de la presente solicitud, con el propósito de garantizar que la reanudación de los trabajos se efectúe bajo condiciones técnicas adecuadas y con el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Atentamente,

LILIANA BAUTISTA ÁLVAREZ
Representante Legal
GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS

3102802577 | 3045460268
Calle 35D # 48-15 APTO. 101
administracion@globaleyd.com
Barrancabermeja Sant.